

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a large, circular emblem in the background. It features a central figure, likely a saint or historical figure, surrounded by various symbols including a cross, a castle, and a lion. The Latin motto "ORBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA" is inscribed around the top inner edge of the seal. The seal is rendered in a light gray, semi-transparent style.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE LOS
PROBLEMAS NACIONALES

LA IDENTIFICACIÓN DE LOS VACÍOS NORMATIVOS ORDINARIOS PROVENIENTES DE LAS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES

OSMANI PALENCIA ARCINEGA
ABOGADO Y NOTARIO
NOVIEMBRE DE 2011

INTRODUCCIÓN

Nuestra constitución, como fuente principal del ordenamiento jurídico guatemalteco, contiene un sin número de disposiciones, las cuales son desarrolladas a través de normas ordinarias, que buscan darle cumplimiento a la norma constitucional vigente, misma que pretende desarrollar los principios y anhelos de la sociedad. Nuestra Constitución Política, es, tal como lo dice la doctrina, “desarrollada”, puesto que tiene dentro de su normativa, disposiciones que regulan, a nivel general, casi todas las áreas del derecho existente (público y privado). La mayoría de autores coinciden en clasificar la Constitución de diferentes formas, para algunos son rígidas, para otros desarrolladas, parcialmente rígidas etc, La Constitución Política la podemos clasificar de diferentes maneras atendiendo al contenido de la misma, lo que importante, es determinar lo alcances que tiene esta en el ordenamiento jurídico de un país.

En este orden de ideas, es la norma ordinaria la que desarrolla los preceptos contenidos en nuestra constitución, y que por su origen, son de carácter obligatorio, dado que dimanan de la propia constitución. Nuestra carta magna establece la promulgación de leyes ordinarias, que se encuentran en diferentes estados, unas no han sido emitidas, otras carecen de aplicabilidad, y la gran mayoría, pese a estar en vigencia, contiene una serie de vacíos legales, que la hacen anacrónica e inoperante. En muchas ocasiones cuando la Constitución manda la promulgación de una ley, y esta no ha sido emitida, se dice que hay inconstitucionalidad por omisión, puesto que hay un mandato constitucional y este no ha sido cumplido. La investigación sobre la cual versa el siguiente informe final, describe todas las normas ordinarias que se originan en la Constitución Política, y que se encuentran en el estado que antes mencione. En el presente informe se investigó en el Congreso de la Republica, las normas constitucionales que son sujeto de reforma, a través de una o varias iniciativas, aquellas que aún no tienen iniciativa, y las que teniendo iniciativa no han entrado en vigencia. .

En este contexto, merece especial atención, la facultad que tienen de presentar iniciativas de ley ante el congreso de la república, la universidad de San Carlos

Guatemala, misma que deriva del artículo 174 de la Constitución Política, facultad que ha ejercido en varias ocasiones, pero que merece especial importancia, dado los últimos acontecimientos, la iniciativa 3869, la cual establece la obligación, por parte del estado, de aprobar una Ley de Vivienda, derivado del mandato constitucional contenido en el artículo 119 inciso "G". Vemos como recientemente se están dando manifestaciones derivadas de la iniciativa presentada por nuestra Universidad, que en muchas ocasiones la forma de manifestar no es la correcta, dado que también se restringe el derecho de libre locomoción, pero lo importante aquí, es ver como por medio de una iniciativa de ley, se presiona al legislador y al gobierno de turno de cumplir con los mandatos constitucionales para los cuales fueron electos. El apreciable lector, podrá constatar como las iniciativas de ley de vital importancia para la población tienen poca o ninguna importancia para el legislador y como aquellas iniciativas que llevan implícito un interés económico, contienen una cantidad exageradas de enmiendas, todo con el propósito de dejar bien afinados sus intereses.

El origen del problema no está en la falta de leyes que regulen tal o cual situación, sino por el contrario, radica en las fuentes reales que originan determinado tipo de comportamiento en la sociedad. Un estado al que no le importa el bienestar de sus habitantes, a través de la creación de oportunidades de empleo, el acceso a una vivienda digna, un ministerio de salud, (cuya función sea preventiva y no curativa), que garantice; valga la redundancia; la salud, todas las causas reales que hemos estado escuchando hasta la saciedad, de los candidatos, actuales a la presidencia de la república, y que pronto veremos sus promesas de campaña, diluidas en intereses económicos o grupos de poder que lo único que buscan es el beneficio "individual" y no colectivo de la sociedad, tal como lo manda nuestra Constitución Política y que en el presente informe evidenciamos como la norma constitucional se encuentra en el "limbo jurídico", por carecer una norma ordinaria que la desarrolle o bien porque está ya no cumple con el mandato para el cual fue creada.

Norma Constitucional

Artículo 20 C.P 2do. Párrafo. Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia.

Ley relacionada
Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia 27-2003
Necesidad de reformar

No. de iniciativa

No. de iniciativa Registro No.: 2939
Conoció Pleno: 28/10/2003
Entidad o Diputado Ponente: Carlos Hernández Rubio y compañeros.
Comisión que conoce: Legislación y Puntos Constitucionales
Contenido: Iniciativa que reforma la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Norma Constitucional

Artículo 22 Los antecedentes penales y policiales no son causa para que a las personas se les restrinja en el ejercicio de sus derechos que esta Constitución y las leyes de la República le garantizan, salvo cuando se limiten por ley, o en sentencia firme, y por el plazo fijado en la misma

Legislación Ordinaria X
Con necesidad de emitir ley específica
Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

Artículo 24 La correspondencia de toda persona, sus documentos y libros son inviolables. Sólo podrán revisarse o incautarse, en virtud de resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales. Se garantiza el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telefónicas, radiofónicas, cablegráficas y otros productos de la tecnología moderna

Legislación Ordinaria

Ley contra la delincuencia organizada
Con necesidad de reformar

No. de iniciativa
4 iniciativas Registro No.: 4112 Conoció Pleno: 23/9/2009 Entidad o Diputado Ponente: José Roberto Alejos Cámara y Oliverio García
Conoció Pleno: 23/9/2009
Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reforma al decreto número 21-2006 de Congreso de la República, Ley Co...

No. Iniciativa: 4070 Conoció Pleno: 22/7/2009 Contenido: Iniciativa de ley que dispone aprobar reformas al Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República...

No. Iniciativa: 3945 Conoció Pleno: 3/11/2008 Contenido: Iniciativa de ley que dispone aprobar reformas al Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República...

No. Iniciativa: 3488 Conoció Pleno: 6/6/2006 Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley Contra la Delincuencia Organizada..

Norma Constitucional

Artículo 26 Toda persona tiene libertad de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional y cambiar de domicilio o residencia, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. No podrá expatriarse a ningún guatemalteco, ni prohibírsele la entrada al territorio nacional o negársele pasaporte u otros documentos de identificación. Los guatemaltecos pueden entrar y salir del país sin llenar el requisito de visa. La ley determinará las responsabilidades en que incurran quienes infrinjan esta disposición.

Legislación Ordinaria X

Necesidad de Emitir ley

No tiene

Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

Artículo 28 Derecho de Petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna

Legislación Ordinaria

Ley relacionada ley de lo contencioso administrativo

DECRETO NUMERO 119-96

Necesidad de Emitir ley Específica

No tiene

Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

Artículos 29,30,31 Libre Acceso a Tribunales y dependencias del estado

Legislación Ordinaria

Ley de libre Acceso a la información Pública DECRETO NÚMERO 57-2008

Necesita reforma

No. de iniciativa

2 iniciativas

Registro No.: 4328

Conoció Pleno: 5/4/2011

Entidad o Diputado Ponente: Organismo Ejecutivo. Comisión que conoce: de Legislación y Puntos Constitucionales.

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública.

Registro No.: 4042

Conoció Pleno: 18/8/2009

Entidad o Diputado Ponente: Rosa María Ángel Madrid de Frade y Oliverio García Rodas. Comisión que conoce: De Legislación y Puntos Constitucionales Contenido: Iniciativa que dispone

aprobar reformas al decreto número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública..

Norma Constitucional

ARTICULO 33. Derecho de reunión y manifestación

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas.

Los derechos de reunión y de manifestación pública no pueden ser restringidos, disminuidos o coartados; y la ley los regulará con el único objeto de garantizar el orden público. Las manifestaciones religiosas en el exterior de los templos son permitidas y se rigen por la ley. Para el ejercicio de estos derechos bastará la previa notificación de los organizadores ante la autoridad competente

Legislación Ordinaria

Decreto del Congreso de la República 41-95

Necesita reforma total

Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 35. Libertad de emisión del pensamiento

Legislación Ordinaria

Ley de Emisión del Pensamiento

Necesidad de Emitir ley una nueva ley que, fundamentada en la constitución de 1985

No. de iniciativa

Registro No.: 3887

Conoció Pleno: 2/9/2008

Entidad o Diputado Ponente: Christian Jacques Boussinot Nuila (UNE).

Comisión que conoce: Legislación y Puntos Constitucionales Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 9 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Emisión del Pensamiento..

Norma Constitucional

ARTICULO 38. Tenencia y portación de armas. Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por juez competente.

Se reconoce el derecho de portación de armas, regulado por la ley.

Legislación Ordinaria

Ley de Armas y Municiones - Guatemala. Dcto No. 15-2009 DECRETO

Con necesidad de reformar la actual ley

Sin iniciativa de ley

x

Norma Constitucional

ARTICULO 39. Propiedad privada Se garantiza la propiedad privada como un derecho inherente a la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley.

El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos.

Legislación Ordinaria

Ley de Extinción de Dominio

Con necesidad de reformar

No existe ninguna iniciativa actualmente, la ley es objeto de recurso de inconstitucionalidad por vulnerar el principio de inocencia el artículo 6

Norma Constitucional

ARTICULO 40. Expropiación En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobadas. La expropiación deberá sujetarse a los procedimientos señalados por la ley, y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual. ...; La forma de pago de las indemnizaciones por expropiación de tierras ociosas será fijado por la ley. En ningún caso el término para hacer efectivo dicho pago podrá exceder de diez años.

Legislación Ordinaria

DECRETO NUMERO 529

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO: En Guatemala, el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, año cuarto de la Revolución.

Ley de Expropiación

Necesidad de emitir una ley que no sea sujeto de recurso

No tiene ninguna iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 41. Protección al derecho de propiedad

Legislación Ordinaria: Ley de Propiedad Industrial

Necesita reforma

No. de iniciativa

Registro No.: 2996

Conoció Pleno: 15/4/2004

Entidad o Diputado Ponente: Víctor Hugo Toledo Morales.

Comisión que conoce: Salud y Asistencia Social - Previsión y Seguridad

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas a la Ley de Propiedad Industrial, decreto 57-2000 del Congreso de la República

Norma Constitucional

ARTICULO 41. Protección al derecho de propiedad

Legislación Ordinaria

Ley de Derechos de Autor

Necesita reforma

Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 51. Protección a menores y ancianos El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social

Legislación Ordinaria

Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor

NO. DE INICIATIVA

Registro No.: 4199

Conoció Pleno: 28/9/2010

Entidad o Diputado Ponente: Manuel Antonio Baldizón Méndez y Roberto Ricardo Villate Villatoro.

Comisión que conoce: Finanzas Públicas y Moneda y de Previsión y Seguridad Social.

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 85-2005 del Congreso de la República, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

Registro No.: 3938

Conoció Pleno: 21/10/2008

Entidad o Diputado Ponente: Manuel Antonio Baldizón Méndez (UNE), Lilian Elizabeth Donis (UNE) y compañeros..

Comisión que conoce: Finanzas Públicas y Moneda, y; Previsión y Seguridad Social

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar Ley que declara el Día Nacional del Adulto Mayor y reforma al Decreto Número 85-2005 del C

Registro No.: 3534

Conoció Pleno: 16/11/2006

Entidad o Diputado Ponente: Aristides Baldomero Crespo Villegas (FRG); Gudy Rivera Estrada (PP); Manuel Baldizón Méndez (UNE) y compañeros.

Comisión que conoce: Previsión y Seguridad Social.

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 85-2005 del Congreso de la República, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor..

Norma Constitucional

ARTICULO 53. Minusválidos

El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios

Legislación Ordinaria

LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Decreto No. 135-96

NO. DE INICIATIVA

Registro No.: 4353

Conoció Pleno: 5/4/2011

Entidad o Diputado Ponente: Cristian Jacques Boussinot Nuila Comisión que conoce: Declarado de Urgencia Nacional y aprobado por medio del DCX 05-2011

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al decreto número 135-96 del Congreso de la República Ley de atención a las Personas con Discapacidad

Registro No.: 3594

Conoció Pleno: 23/1/2007

Entidad o Diputado Ponente: Carlos Humberto Morales Morales. (UNE). Comisión que conoce: Previsión y Seguridad Social.

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad..

Registro No.: 3247

Conoció Pleno: 31/5/2005

Entidad o Diputado Ponente: Gudy Rivera Estrada (PP)..

Comisión que conoce: Finanzas Públicas y Moneda.

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 135-96 del Congreso de la República, Ley de Atención a las personas con discapacidad..

Norma Constitucional

ARTICULO 60. Patrimonio cultural; ARTÍCULO 61. Protección al patrimonio cultural

Forman el patrimonio cultural de la Nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la protección del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración salvo los casos que determine la ley.

Protección al patrimonio cultural. Los sitios arqueológicos, conjuntos monumentales y el Centro Cultural de Guatemala, recibirán atención especial del Estado, con el propósito de preservar sus características y resguardar su valor histórico y bienes culturales. Estarán sometidos a régimen especial de conservación el Parque Nacional Tikal, el Parque Arqueológico de Quiriguá y la ciudad de Antigua Guatemala, por haber sido declarados Patrimonio Mundial, así como aquellos que adquieran similar reconocimiento.

Legislación Ordinaria

LEY PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

NO. DE INICIATIVA

Registro No.: 2045

Conoció Pleno: 1/1/1998

Entidad o Diputado Ponente: Mario Flores.

Comisión que conoce:

Contenido:

Iniciativa de ley que introduce reformas al Decreto Número 26-97 del Congreso de la República, Ley de Protección del Patrimonio Cultural..

Norma Constitucional

SECCION TERCERA

COMUNIDADES INDÍGENAS

ARTICULO 66. Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus

formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos...; ARTICULO 70. Ley específica. Una ley regulará lo relativo a las materias de esta sección

Legislación Ordinaria

No existe

Hace falta crear una ley específica

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 4051

Conoció Pleno: 18/8/2009

Entidad o Diputado Ponente: Rodolfo Moisés Castañón Fuentes, Efraín Asij Chile y compañeros.

Comisión que conoce: Pueblos Indígenas.

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas.

Registro No.: 4047

Conoció Pleno: 11/8/2009

Entidad o Diputado Ponente: Rodolfo Moisés Castañón Fuentes, Efraín Asij Chile y compañeros

Comisión que conoce: Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y de Pueblos Indígenas
Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley General de Derechos de Pueblos Indígenas de Guatemala

Norma Constitucional

ARTICULO 73. Libertad de educación y asistencia económica estatal.

La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios

Legislación Ordinaria

Ley de Educación Ley de Educación Nacional

Decreto Legislativo No. 12-91

Vigencia: 12 de enero de 1991

Hace falta reformar

Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 74. Educación obligatoria

Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que fije la ley.

Legislación Ordinaria

Ley de Educación

Hace falta reformar

Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 75. Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios

Legislación Ordinaria

LEY DE ALFABETIZACIÓN

DECRETO NÚMERO 43-86

Hace falta reformar

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 2184 Conoció Pleno: 1/1/1999 Entidad o Diputado Ponente: Olga Camey de Noack.

Comisión que conoce: educación, Ciencia y Tecnología. Contenido: Iniciativa que introduce reformas a la Ley de Alfabetización

Norma Constitucional

ARTICULO 78. MagisterioEl Estado promoverá la superación económica, social y cultural del magisterio, incluyendo el derecho a la jubilación que haga posible su dignificación efectiva.

Los derechos adquiridos por el magisterio nacional tienen carácter de mínimos e irrenunciables. La ley regulará estas materias.

Legislación Ordinaria

Ley del Magisterio

Hace falta reformar

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 3522

Conoció Pleno: 22/8/2006

Entidad o Diputado Ponente: Edgar Armando Aragón González (GANA)y Arístides Baldomero Crespo Villegas (FRG). Comisión que conoce: Educación, Ciencia y Tecnología.

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1485 del Congreso de la República, Estatuto Provisional de los Trabajadores del Estado..

Norma Constitucional

ARTICULO 79. Enseñanza agropecuaria. Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura

Legislación Ordinaria

Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número 51-86

LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

Falta reforma

Reformas a la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número 51-86 del Congreso de la República.

Publicada: 1991-01-09

Efecto: REFORMA

Comentario:Ref.art.6º; 12; 32

DECRETO DEL CONGRESO 34-92: (Publicada)
Reformas a la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número 51-86 del Congreso de la República.
Publicada: 1992-06-16
Efecto: REFORMA
Comentario:Ref.art.4º; 10; 16; 18; 19; 21

DECRETO DEL CONGRESO 29-96: (Publicada)
Reformas a la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, Decreto número 51-86 del Congreso de la República y sus reformas contenidas en los Decretos números 68-90 y 34-92 del mismo Congreso.
Publicada: 1996-06-18
Efecto: REFORMA
Comentario:Ref.art.6º; 9º; 10; 12; 16; 21. Der.art.32

DECRETO DEL CONGRESO 71-98: (Publicada)
Reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República.
Publicada: 1999-02-25
Efecto: REFORMA
Comentario:Ref.art.1

Norma Constitucional

ARTICULO 80. Promoción de la ciencia y la tecnología.

El Estado reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional. La ley normará lo pertinente

Legislación Ordinaria

Ley de Promoción del Desarrollo Científica y Tecnológico Nacional. Decreto 63-91

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 3476

Conoció Pleno: 31/5/2006

Entidad o Diputado Ponente: Universidad de San Carlos de Guatemala.. Comisión que conoce: Educación, Ciencia y Tecnología. Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto 63-91 del Congreso de la República Ley de Promoción del Desarrollo Científica y Tecnológico Nacional..

Norma Constitucional

ARTICULO 84. Asignación presupuestaria para la Universidad de San Carlos de Guatemala

Corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala una asignación privativa no menor del cinco por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, debiéndose procurar un incremento presupuestal adecuado al aumento de su población estudiantil o al mejoramiento del nivel académico

Legislación Ordinaria

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto Número 325

Hace falta reforma

Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 86. Consejo de la Enseñanza Privada Superior

El Consejo de la Enseñanza Privada Superior tendrá las funciones de velar porque se mantenga el nivel académico en las universidades privadas sin menoscabo de su independencia y de autorizar la creación de nuevas universidades; se integra por dos delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos delegados por las universidades privadas y un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad. La presidencia se ejercerá en forma rotativa. La ley regulará esta materia

Legislación Ordinaria

DECRETO NUMERO 82-87 LEY DE UNIVERSIDADES PRIVADAS

Reforma total a la ley

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 4314

Conoció Pleno: 5/4/2011

ENTIDAD O DIPUTADO PONENTE: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Comisión que conoce: de Educación, Ciencia y Tecnología y de Relaciones Exteriores

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar Ley del Traductor e Intérprete Autorizado.

Norma Constitucional

ARTICULO 88. Exenciones y deducciones de los impuestos Las universidades están exentas del pago de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, sin excepción alguna.

Serán deducibles de la renta neta gravada por el Impuesto sobre la Renta las donaciones que se otorguen a favor de las universidades, entidades culturales o científicas.

El Estado podrá dar asistencia económica a las universidades privadas, para el cumplimiento de sus propios fines.

No podrán ser objeto de procesos de ejecución ni podrán ser intervenidas la Universidad de San Carlos de Guatemala y las universidades privadas, salvo el caso de las universidades privadas cuando la obligación que se haga valer provenga de contratos civiles, mercantiles o laborales.

Legislación Ordinaria

Decreto Número 82-87 Ley de Universidades Privadas

Necesidad de crear una ley que estipule el pago de impuesto a las universidades privadas, dado que son empresa que lucran con la educación.

Reforma parcial

No tiene

Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 91. Asignación presupuestaria para el deporte

Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de ingresos Ordinarios del estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinara al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado

Legislación Ordinaria
LEY NACIONAL DEL DEPORTE
DECRETO 76-97
Reforma parcial a la misma o Nueva ley

No. DE INICIATIVA
Registro No.: 4119
Conoció Pleno: 27/10/2009
Entidad o Diputado Ponente: José Alejandro de León Maldonado (LIDER) Comisión que conoce: Extraordinaria de la Juventud y de Deportes Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley del Programa de Juventud, Deporte y Recreación.

Norma Constitucional

ARTICULO 96. Control de calidad de productos

El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas

Legislación Ordinaria

Código de Salud, Decreto número 90–97;
Reforma total a la ley , necesidad de crear ley de procuraduría del consumidor

No. DE INICIATIVA
Conoció Pleno: 9/7/2003
Entidad o Diputado Ponente: Arístides Crespo, Carlos Hernández y Leonel Soto.
Comisión que conoce: Legislación y de Salud. Contenido: Iniciativa que reforma el Código de Salud. –Artículos 4 y 5-..

Norma Constitucional

ARTICULO 102. Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Inciso B) Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades , ,K),L),O)

Legislación Ordinaria
Código de trabajo
Reforma a la ley TITULO CUARTO
TRABAJO SUJETO A REGIMENES ESPECIALES
Sin iniciativa de ley

F) Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley
Legislación Ordinaria
Código de trabajo CAPITULO SEGUNDO
SALARIO MINIMO Y SU FIJACION
Necesidad de crear un ley específica
Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 103. Tutelaridad de las leyes de trabajo

Las leyes que regulan las relaciones entre empleadores y el trabajo son conciliatorias, tutelares para los trabajadores y atenderán a todos los factores económicos y sociales pertinentes. Para el trabajo agrícola la ley tomará especialmente en cuenta sus necesidades y las zonas en que se ejecuta

Legislación Ordinaria

Código de trabajo
Necesidad de crear una ley específica
Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 104. Derecho de huelga y paro Se reconoce el derecho de huelga y paro ejercido de conformidad con la ley, después de agotados todos los procedimientos de reconciliación. Estos derechos podrán ejercerse únicamente por razones de orden económico-social. Las leyes establecerán los casos y situaciones en que no serán permitidos la huelga y el paro

Legislación Ordinaria

DECRETO
NUMERO7186
Ley de sindicalización
Necesita reforma

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 2192

Conoció Pleno: 1/1/1999

Entidad o Diputado Ponente: Nineth Montenegro Cottón..

Comisión que conoce: Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

Contenido: Iniciativa que reforma la Ley de Sindicalización y regulación de la Huelga de Trabajadores del Estado.

Registro No.: 1488 Conoció Pleno: 1/1/1996 Entidad o Diputado Ponente: Salvador Rodas.

Comisión que conoce: Legislación y Puntos Constitucionales Contenido:

Iniciativa que reforma la Ley de Sindicalización y regulación de la huelga de los trabajadores del Estado.

Norma Constitucional

ARTICULO 108. Régimen de los trabajadores del Estado

Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que se rijan por leyes o disposiciones propias de dichas entidades.

Los trabajadores del Estado o de sus entidades descentralizadas y autónomas que por ley o por costumbre reciban prestaciones que superen a las establecidas en la Ley de Servicio Civil, conservarán ese trato

Legislación Ordinaria

Ley de servicio civil

Necesita reforma

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 4142

Conoció Pleno: 4/3/2010

Entidad o Diputado Ponente: José Roberto Alejos Cámara

Comisión que conoce: Legislación y Puntos Constitucionales y de Seguridad y Previsión Social.

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Reformas a los decretos números 1748 y 114-97 ambos del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil y Ley del Organismo Ejecutivo.

Registro No.: 3909 Conoció Pleno: 23/9/2008 Entidad o Diputado Ponente: Rudy Alangumer Morán Hurtado (PP). Comisión que conoce: Previsión y Seguridad Social. Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas a los Decretos Números 1748 y 63-88 del Congreso de la República, Ley de Servicio Civil y Clases Pasivas Civiles del Estado..

Norma Constitucional

ARTICULO 116. Regulación de la huelga para trabajadores del Estado..;

Se reconoce el derecho de huelga de los trabajadores del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas. Este derecho únicamente podrá ejercitarse en la forma que preceptúe la ley de la materia y en ningún caso deberá afectar la atención de los servicios públicos esenciales

Legislación Ordinaria

DECRETO NÚMERO 71-86 LEY DE SINDICALIZACION Y REGULACION DE LA HUELGA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Reformar

No tiene iniciativa

Norma Constitucional

ARTICULO 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado

f) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización

Legislación Ordinaria

DECRETO NUMERO 52-2003

LEY DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE

ENERGIA RENOVABLE

Hace falta una ley específica

NO. DE INICIATIVA

Registro No.: 3933

Conoció Pleno: 13/10/2008

Entidad o Diputado Ponente: Alejandro Jorge Sinibaldi Aparicio (PP), Mariano Rayo Muñoz (PU) y Gudy Rivera Estrada (PP).

Comisión que conoce: Energía y Minas

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 52-2003 del Congreso de la República, Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable..

Registro No.: 2765

Conoció Pleno: 7/11/2002

Entidad o Diputado Ponente: Presidente de la República..

Comisión que conoce: Finanzas Públicas y Moneda.

Contenido:

Iniciativa que aprueba la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable..

Norma Constitucional

ARTICULO 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado. Inciso e) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;

Legislación Ordinaria

DECRETO NÚMERO 82-78 LEY GENERAL DE COOPERATIVAS

Reformar parcial

No. DE INICIATIVA

REGISTRO NO.: 1660

Conoció Pleno: 31/10/1996

Entidad o Diputado Ponente: Carlos Bautista Comisión que conoce: Economía, Comercio Exterior e Integración Contenido: Iniciativa que aprueba reformas al Decreto Número 82-78 del Congreso de la República -Ley General de Cooperativas..

NORMA CONSTITUCIONAL

ARTICULO 119 Inciso l) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos

Legislación Ordinaria

DECRETO NUMERO 06-2003 LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y USUARIO

Crear Ley de procuraduría del consumidor

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 3871

Conoció Pleno: 19/8/2008

ENTIDAD O DIPUTADO PONENTE: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Comisión que conoce: Defensa del Consumidor y del Usuario

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley de la Procuraduría de Defensa del Consumidor.

Registro No.: 3888

Conoció Pleno: 2/9/2008

Entidad o Diputado Ponente: Nineth Varenca Montenegro Cottom (EG), Moisés David Chuvá de León (UNE) y compañeros..Comisión que conoce: Consumidor y del Usuario

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley de la Procuraduría de la Defensa del Consumidor y Usuario..

Registro No.: 3578

Conoció Pleno: 23/11/2006

Entidad o Diputado Ponente: Carlos Alberto Solórzano Rivera (Solidaridad); Joel Rubén Martínez Herrera (PAN); Juan Ramón Ponce Way (GANA). Comisión que conoce: Defensa al Consumidor y el Usuario. Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley de la Procuraduría de la Defensa del Consumidor y el Usuario..

NORMA CONSTITUCIONAL

119 G) FOMENTAR CON PRIORIDAD LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS POPULARES, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente

Legislación Ordinaria

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 3869 iniciativa que dispone aprobar Ley de Vivienda.

Conoció Pleno: 13/8/2008

ENTIDAD O DIPUTADO PONENTE: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Comisión que conoce: Vivienda; Legislación, y; Extraordinaria del Catastro y Ordenamiento Territorial

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley de Vivienda

Norma Constitucional

ARTICULO 119

Inciso k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión

Legislación Ordinaria

LEY DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL

AHORRO - FOPA- (DECRETO 5- 99)

Hace falta crear una nueva ley de bancos

Sin iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 121. Bienes del Estado

Inciso h) Las frecuencias radioeléctricas

Legislación Ordinaria

LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES DECRETO 94 – 96

Hace falta integrar con una ley antimonopolio

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 4404

Conoció Pleno: 27/9/2011

Entidad o Diputado Ponente: Roberto Ricardo Villate Villatoro.

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

Contenido:

Iniciativa de ley que dispone reformar la Ley General de Telecomunicaciones.

Registro No.: 4348

Conoció Pleno: 5/4/2011

Entidad o Diputado Ponente: Efraín Asij Chile.

Comisión que conoce: de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas y de Finanzas Públicas y Moneda.

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones.

Registro No.: 4192

Conoció Pleno: 13/5/2010

Entidad o Diputado Ponente: Francisco José Contreras Contreras

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones.

Registro No.: 3621

Conoció Pleno: 27/2/2007

Entidad o Diputado Ponente: Edgar Alberto Herman Morales, (FRG).

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones.

Registro No.: 3453

Conoció Pleno: 27/4/2006

Entidad o Diputado Ponente: Raúl René Robles Ávila (UNE).

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones..

Registro No.: 3440

Conoció Pleno: 7/3/2006

Entidad o Diputado Ponente: Manuel Antonio Baldizón Méndez (Independiente); María Concepción Reinhardt Mosquera (ANN); Carlos Yat Sierra (PAN); Julio René Morales Arévalo (Integracionista); Raúl René Robles Ávila (UNE) y Compañeros..

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones. Específicamente en lo que se refiere a la activación, reactivación o reprogramación de cualquier dispositivo de telefonía móvil así como del tiempo por relativo al consumo del tiempo de aire de las tarjetas pre-pago o pago anticipado de cualquier valor..

Registro No.: 3383

Conoció Pleno: 4/11/2005

Entidad o Diputado Ponente: Mario Taracena Díaz-Sol (PAN); Jorge Roberto Alfaro Alvarado (PAN); Carlos Yat Sierra (PAN); Elmer Medardo González Navarro (PAN) y compañeros..

Comisión que conoce: comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.

Contenido:

Iniciativa que reforma el Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones..

Registro No.: 3151

Conoció Pleno: 9/2/2005

Entidad o Diputado Ponente: Nineth Varenca Montenegro Cottom (ANN) Alfredo de León Solano (ANN).

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas

Contenido:

Iniciativa que reforma el Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones, en el sentido de adicionar un inciso al artículo 51. de la mencionada ley referente a las bandas de frecuencias para emisoras comunitarias..

Registro No.: 3142

Conoció Pleno: 1/2/2005

Entidad o Diputado Ponente: Marco Augusto Quiroa (Independiente); Sergio Celis (UNE); Moisés Chuva (UNE); Eduardo Barrios (BIEN); Carlos Guerrero (BIEN).

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al decreto número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones en el sentido de establecer el Registro de Telecomunicaciones y de definir lo que se entenderá por radio comunitaria así como los requisitos para operar estas radios..

Registro No.: 3072

Conoció Pleno: 22/9/2004

Entidad o Diputado Ponente: Mario Flores Ortiz (BIEN).

Comisión que conoce:

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones.

Registro No.: 2915

Conoció Pleno: 16/9/2003

Entidad o Diputado Ponente: Alfredo Guzmán y compañeros..

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda.

Contenido:

Iniciativa que reforma la Ley General de Telecomunicaciones..

Registro No.: 2818

Conoció Pleno: 18/3/2003

Entidad o Diputado Ponente: Edgar Herman Morales..

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda.

Contenido:

Iniciativa que reforma la Ley General de Telecomunicaciones. -Celulares-..

Registro No.: 2807

Conoció Pleno: 4/3/2003

Entidad o Diputado Ponente: Víctor Ramírez, Jorge Méndez y Mauricio León..

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda.

Contenido:

Iniciativa que reforma la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Número 94-96 del Congreso de la República..

Registro No.: 2768

Conoció Pleno: 7/11/2002

Entidad o Diputado Ponente: Leonel Soto y Baudilio Hichos López..

Comisión que conoce: Comunicaciones, Trasportes, Obras Públicas y Vivienda.

Contenido:

Iniciativa que reforma el Decreto Número 94-96 del Congreso. -Ley General de Telecomunicaciones-..

Registro No.: 2651

Conoció Pleno: 17/4/2002

Entidad o Diputado Ponente: Presidente de la República..

Comisión que conoce: Finanzas Públicas y Moneda.

Contenido:

Iniciativa que reforma la Ley General de Telecomunicaciones

Registro No.: 1644

Conoció Pleno: 16/10/1996

Entidad o Diputado Ponente: Antonio Móvil.

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda

Contenido:

Iniciativa que aprueba la Ley General de Telecomunicaciones..

Registro No.: 1619

Conoció Pleno: 19/9/1996

Entidad o Diputado Ponente: Organismo Ejecutivo.

Comisión que conoce: Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda

Contenido:

Iniciativa de Ley General de Telecomunicaciones..

Norma Constitucional

ARTICULO 124. Enajenación de los bienes nacionales

Los bienes nacionales sólo podrán ser enajenados en la forma que determine la ley, la cual fijará las limitaciones y formalidades a que deba sujetarse la operación y sus objetivos fiscales.

Las entidades descentralizadas o autónomas, se registrarán por lo que dispongan sus leyes y reglamentos

Legislación Ordinaria

Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

Necesita reforma

No. DE INICIATIVA

Contenido: 4354 Iniciativa que dispone aprobar Reformas al Decreto 57-92 del Congreso de la República, L Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 4308

Conoció Pleno: 25/11/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 4182

Conoció Pleno: 18/3/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas a los Decretos del Congreso Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo

No. Iniciativa: 4110

Conoció Pleno: 27/10/2009

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 3976

Conoció Pleno: 10/2/2009

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 3689

Conoció Pleno: 9/10/2007

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 3569

Conoció Pleno: 22/11/2006

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 3549

Conoció Pleno: 22/11/2006

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 3513

Conoció Pleno: 25/8/2006

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 3447

Conoció Pleno: 20/4/2006

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

3443 Conoció Pleno :18/4/2006

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto 57-92 del Congreso de la República,
Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 3237

Conoció Pleno: 4/5/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 3040

Conoció Pleno: 20/7/2004

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al decreto 57-92 del Congreso de la República,
Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 2702

Conoció Pleno: 23/7/2002

Contenido: Iniciativa que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

No. Iniciativa: 2689

Conoció Pleno: 3/7/2002

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 2611

Conoció Pleno: 24/1/2002

Contenido: Iniciativa que reforma la Ley de Contrataciones del Estado. -Artículo 38-..

No. Iniciativa: 2558

Conoció Pleno: 24/10/2001

Contenido: Iniciativa que reforma Ley de Contrataciones del Estado. -Municipalidades.-.

No. Iniciativa: 2458

Conoció Pleno: 15/5/2001

Contenido: Iniciativa que reforma la Ley de Contrataciones del Estado.

No. Iniciativa: 2393

Conoció Pleno: 30/11/2000

Contenido: Iniciativa que aprueba Ley de Contrataciones del Estado.

No. Iniciativa: 2304

Conoció Pleno: 22/8/2000

Contenido: Iniciativa que reforma la Ley de Contrataciones del Estado.

Conoció Pleno: 1/1/1997

Contenido: Iniciativa que introduce reformas al artículo 38 del Decreto 51-92 -Ley de Contrataciones del Estado

No. Iniciativa: 1703

Conoció Pleno: 30/1/1997

Contenido: Iniciativa que introduce reformas al Decreto 57-92 del Congreso de la República -Ley de Ley de Contrataciones del Estado

Norma Constitucional

ARTICULO 127. Régimen de aguas Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. Una ley específica regulará esta materia.

Legislación Ordinaria: NO TIENE

Hace falta crear una ley General de Aguas

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 2865

Conoció Pleno: 15/5/2003

Entidad o Diputado Ponente: Jorge Mario Ríos Muñoz.. Comisión que conoce: Ambiente, Ecología y Recursos Naturales. Contenido: Iniciativa que aprueba la Ley General de Aguas
Comisión: Legislación y Puntos Constitucionales

Registro No.: 3118

Conoció Pleno: 26/1/2005

Entidad o Diputado Ponente: José Alfredo CojtíChiroy (PAN); Job Garcia (Unionista); Luis Fernando Pérez (FRG); Manuel Baldizón (PAN); Byron Chacón (GANA). Comisión que conoce: Legislación y Puntos Constitucionales; de Ambiente, Ecología y Recursos Naturales

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley General de Aguas Dictamen desfavorable 3-2005
comisiones: Ambiente, Ecología y Recursos Naturales

Norma Constitucional

ARTICULO 130. Prohibición de monopolios. Se prohíben los monopolios y privilegios. El Estado limitará el funcionamiento de las empresas que absorban o tiendan a absorber, en perjuicio de la economía nacional, la producción en uno o más ramos industriales o de una misma actividad comercial o

agropecuaria. Las leyes determinarán lo relativo a esta materia. El Estado protegerá la economía de mercado e impedirá las asociaciones que tiendan a restringir la libertad del mercado o a perjudicar a los consumidores

Ley relacionada

DECRETO NUMERO 06-2003 LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y USUARIO

No existe una ley específica

INICIATIVA

Registro No.: 2403

Conoció Pleno: 30/1/2001

Entidad o Diputado Ponente: Angel Mario Salazar Mirón y Mariano Rayo..

Comisión que conoce: Economía y del Consumidor.

Contenido:Iniciativa que aprueba Ley para la Defensa de la Libre Competencia..

Norma Constitucional

ARTICULO 133. * Junta Monetaria

...;La Superintendencia de Bancos, organizada conforme a la ley, es el órgano que ejercerá la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga

Legislación Ordinaria

Ley Monetaria Decreto Número 18–2002 del Congreso de la República, Ley de Supervisión Financiera

Necesita reforma Hace falta reformar leyes conexas

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 2537

Conoció Pleno: 2/10/2001

Entidad o Diputado Ponente: Presidente de la República..

Comisión que conoce: Finanzas Públicas y de Legislación.

Contenido:

Iniciativa que aprueba nueva Ley Monetaria.

Registro No.: 2479

Conoció Pleno: 12/7/2001

Entidad o Diputado Ponente: Presidente de la República.

Comisión que conoce: Finanzas Públicas y de Legislación.

Contenido:

Iniciativa que aprueba nueva Ley Monetaria..

Norma Constitucional

ARTICULO 139. Ley de Orden Público y Estados de Excepción

Todo lo relativo a esta materia, se regula en la Ley Constitucional de Orden Público. La Ley de Orden Público, no afectará el funcionamiento de los organismos del Estado y sus miembros gozarán siempre de la inmunidades y prerrogativas que les reconoce la ley; tampoco afectará el funcionamiento de los partidos políticos.

La Ley de Orden Público, establecerá las medidas y facultades que procedan, de acuerdo con la siguiente gradación:

- a) Estado de prevención;
- b) Estado de alarma;
- c) Estado de calamidad pública;
- d) Estado de sitio; y
- e) Estado de guerra.

Legislación Ordinaria

Ley de orden Público

Debe ser sujeto de análisis antes de reformar

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 3172

Conoció Pleno: 10/2/2005

Entidad o Diputado Ponente: Otto Fernando Pérez Molina (PP); Guillermo Schwartz (FRG); Juan Santa Cruz (FRG); Roxana Baldetti (PP); Gudy Rivera (PP) y compañeros..

Comisión que conoce: Legislación y Puntos Constitucionales

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente -Ley de Orden Público-

Norma Constitucional

ARTICULO 146. Naturalización Son guatemaltecos, quienes obtengan su naturalización de conformidad con la ley.

Los guatemaltecos naturalizados, tienen los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que establece esta Constitución.

Norma Constitucional

ARTICULO 154. Función pública; sujeción a la ley Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de la fidelidad a la Constitución.

Legislación Ordinaria

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 89-2002

LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS
Y EMPLEADOS PUBLICOS

Hace falta crea la Ley de Enriquecimiento ilícito

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 3894

Conoció Pleno: 9/9/2008

Entidad o Diputado Ponente: Nineth Varenca Montenegro Cottom (EG), Rodolfo Aníbal García Hernández (EG), José Alejandro Arévalo Albrurez (PU) y compañeros..

Comisión que conoce: Probidad; y, Legislación y Puntos Constitucionales

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito

Registro No.: 3231

Conoció Pleno: 13/4/2005

Entidad o Diputado Ponente: Nineth Varencá Montenegro Cottom. (ANN).

Comisión que conoce: Probidad

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar Ley Contra el Enriquecimiento Ilícito..

Norma Constitucional

ARTICULO 157. * Potestad legislativa e integración del Congreso de la República La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos...;

Legislación Ordinaria

DECRETO NUMERO 63-94

LEY ORGANICA DEL ORGANISMO LEGISLATIVO

Reforma en lo que se refiere a la Sanción por inasistencia a sesiones plenarias y de Comisiones de Trabajo

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 3433

Conoció Pleno: 28/2/2006

Entidad o Diputado Ponente: Pedro Palma Lau (Integracionista.).

Comisión que conoce: Apoyo Técnico.

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo, específicamente en lo que se refiere a la Sanción por inasistencia a sesiones plenarias y de Comisiones de Trabajo, al Voto Electrónico dentro de las sesiones plenarias..

Norma Constitucional

ARTICULO 163. Junta Directiva y Comisión Permanente. El Congreso elegirá, cada año, su Junta Directiva. Antes de clausurar su período de sesiones ordinarias elegirá la Comisión Permanente, presidida por el Presidente del Congreso, la cual funcionará mientras el Congreso no esté reunido.

LEGISLACIÓN ORDINARIA

Ley de régimen interior 37-86 : Ley Orgánica y de Régimen Interior del Organismo Legislativo DEROGADA

Leyes Posteriores Que La Afectan DECRETO DEL CONGRESO 53-89: (Publicada)

Reformas a la Ley Orgánica y de Régimen Interior del Organismo Legislativo, Decreto número 37-86 del Congreso de la República.

Publicada: 1989-10-30

Efecto: REFORMA

Comentario:Ref.art.37; 78; 85; 107

DECRETO DEL CONGRESO 49-92: (Publicada)

Reformas a la Ley Orgánica y de Régimen Interior del Organismo Legislativo, Decreto número 37-86 del Congreso de la República.

Publicada: 1992-10-15

Efecto: REFORMA

Comentario:Ref.art.36

DECRETO DEL CONGRESO 65-92: (Publicada)

Reformas a la Ley Orgánica y de Régimen Interior del Organismo Legislativo, Decreto número 37-86 del Congreso de la República.

Publicada: 1992-12-03

Efecto: REFORMA

Comentario:Ref.art.28; 63; 5

DECRETO DEL CONGRESO 50-94: (Publicada)

Reformas a la Ley Orgánica y de Régimen Interior del Organismo Legislativo, Decreto número 37-86 del Congreso de la República.

Publicada: 1994-09-21

Efecto: REFORMA

Comentario:Ref.art.37; 39; 40; 41; adic.41-A-; ref.42

DECRETO DEL CONGRESO 63-94: (Publicada)

Ley Orgánica del Organismo Legislativo.

Publicada: 1994-12-21

Efecto: DEROGA

Hace falta ley específica

No hay iniciativas, porque fue derogada por el DECRETO NUMERO 63-94 LEY ORGANICA DEL ORGANISMO LEGISLATIVO

No tiene iniciativa

Norma Constitucional

ARTICULO 170. Atribuciones específicas. a)...;b) b) Nombrar y remover a su personal administrativo. Las relaciones del Organismo Legislativo con su personal administrativo, técnico y de servicios, será regulado por una ley específica, la cual establecerá el régimen de clasificación, de sueldos, disciplinario y de despidos;

Legislación Ordinaria

Ley del Servicio Civil del Organismo Legislativo

Decreto Número 44-86

Necesita reforma

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 3899

Conoció Pleno: 9/9/2008

Entidad o Diputado Ponente: Maura Estrada Mancilla (UNE), José Roberto Alejos Cámara (UNE), Mario Taracena Díaz-Sol (UNE) y compañeros.

Comisión que conoce: Apoyo Técnico

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas a los Decretos Números 63-94 y 44-86 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo y Ley de Servicio Civil del Organismo Legislativo.

Norma Constitucional

ARTICULO 183. * Funciones del Presidente de la República Incisos s) t) x) .

Legislación Ordinaria

Ley de organismo ejecutivo

Modificar artículo 15. ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO.

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 2126

Conoció Pleno: 27/4/1999

Entidad o Diputado Ponente: Nineth Montenegro.

Comisión que conoce: Legislación y Puntos Constitucionales.

Contenido: Iniciativa que introduce reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo. –Decreto 114-97

Norma Constitucional

ARTICULO 205. Garantías del Organismo Judicial. Se instituyen como garantías del Organismo Judicial, las siguientes: ...; c) La no remoción de los magistrados y jueces de primera instancia, salvo los casos establecidos por la ley.

ARTICULO 209. Los jueces, secretarios y personal auxiliar serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia. Se establece la carrera judicial. Los ingresos, promociones y ascensos se harán mediante oposición. Una ley regulará esta materia.

Legislación Ordinaria

LEY DE LA CARRERA JUDICIAL DECRETO NÚMERO 41-99

Reformar causas de remoción está establecido en la Ley de la Carrera

Judicial en los artículos 41, 42 y 45

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 4362

Conoció Pleno: 5/4/2011

Entidad o Diputado Ponente: César Emilio Fajardo Morales, Obdulio Abigahil Oqueli de León, Mirza Judith Arrega Meza de Cardona y Compañeros. Comisión que conoce: Extraordinaria de Reforma al Sector Justicia.

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 41-99 del Congreso de la República, Ley de la Carrera Judicial.

No. Iniciativa: 4052

Conoció Pleno: 18/8/2009

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reforma al decreto número 41-99 del Congreso de la República,

No. Iniciativa: 3758

Conoció Pleno: 4/3/2008

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 41-99 del Congreso de la República,

No. Iniciativa: 3672

Conoció Pleno: 14/8/2007

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 41-99 del Congreso de la República,

No. Iniciativa: 3317

Conoció Pleno: 25/8/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 41-99 del Congreso de la República

Norma Constitucional

ARTICULO 210. Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial

Legislación Ordinaria

Ley de Servicio Civil del Organismo Judicial DECRETO NÚMERO 48-99.

Leyes relacionadas.

Ley de la carrera judicial

Ley del organismo judicial

Falta reforma sustancial, especialmente artículos 3,4,5,6

No tiene iniciativa

Norma Constitucional

ARTICULO 211. Instancias en todo proceso

En ningún proceso habrá más de dos instancias y el magistrado o juez que haya ejercido jurisdicción en alguna de ellas no podrá conocer en la otra ni en casación, en el mismo asunto, sin incurrir en responsabilidad. Ningún tribunal o autoridad puede conocer de procesos fenecidos, salvo los casos y formas de revisión que determine la ley

Ley relacionada

17 del Código Procesal Penal (Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala),Reformar artículo 17 CCP

No hay iniciativa de ley

Norma Constitucional

ARTICULO 221. Tribunal de lo Contencioso-Administrativo...;

Para ocurrir a este Tribunal, no será necesario ningún pago o caución previa. Sin embargo, la ley podrá establecer determinadas situaciones en las que el recurrente tenga que pagar intereses a la tasa corriente sobre los impuestos que haya discutido o impugnado y cuyo pago al Fisco se demoró en virtud del recurso.

Contra las resoluciones y autos que pongan fin al proceso, puede interponerse el recurso de casación.

Ley relacionada

DECRETO NUMERO 119-96 LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Necesita reforma

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 2780

Conoció Pleno: 26/11/2002

Entidad o Diputado Ponente: Alfonso Bauer Paiz..

Comisión que conoce: Legislación y Puntos Constitucionales.

Contenido: Iniciativa que reforma la Ley de lo Contencioso Administrativo

Norma Constitucional

ARTICULO 223. * Libertad de formación y funcionamiento de las organizaciones políticas El Estado garantiza la libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas y sólo tendrán las limitaciones que esta Constitución y la ley determinen. Todo lo relativo al ejercicio del sufragio, los derechos políticos, organizaciones políticas, autoridades y órganos electorales y proceso electoral, será regulado por la ley constitucional de la materia. ...;

Ley específica

Ley Electoral y de Partidos Políticos

Decreto Número 1-85 de la

Asamblea Nacional Constituyente

Necesita reformas en lo que respecta a las sanciones

No. DE INICIATIVA

No. Iniciativa: 4396

Conoció Pleno: 27/9/2011

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reforma al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente

No. Iniciativa: 4342

Conoció Pleno: 5/4/2011

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente

No. Iniciativa: 4325

Conoció Pleno: 5/4/2011

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley de Transparencia Electoral y Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

No. Iniciativa: 4290

Conoció Pleno: 5/4/2011

Contenido: Iniciativa que aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente

No. Iniciativa: 4259

Conoció Pleno: 21/9/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 4254

Conoció Pleno: 21/9/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 4249

Conoció Pleno: 13/9/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 4218

Conoció Pleno: 10/8/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 4149

Conoció Pleno: 13/5/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 4135

Conoció Pleno: 13/5/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas la Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 4098

Conoció Pleno: 10/9/2009

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reforma al decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 4088

Conoció Pleno: 20/8/2009

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reforma al decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 4029

Conoció Pleno: 16/4/2009

Contenido: Iniciativa que dispone Aprobar Reforma al Decreto número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3885

Conoció Pleno: 27/8/2008

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reforma al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente,... Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3826

Conoció Pleno: 22/7/2008

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reforma al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente,... Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3817

Conoció Pleno: 14/5/2008

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reforma al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente,... Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3747

Conoció Pleno: 29/1/2008

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente... Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3741

Conoció Pleno: 13/12/2007

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente... Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3622

Conoció Pleno: 27/2/2007

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente... Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3581

Conoció Pleno: 29/11/2006

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3508

Conoció Pleno: 17/8/2006

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente... Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3308

Conoció Pleno: 3/8/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente...Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3216

Conoció Pleno: 6/4/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reforma al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3192

Conoció Pleno: 15/2/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprbar reforma al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente,
Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3160

Conoció Pleno: 9/2/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente... Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3155

Conoció Pleno: 26/1/2005

Contenido: Reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ley Electoral y de Partidos Político.. Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3109

Conoció Pleno: 19/1/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3108

Conoció Pleno: 19/1/2005 Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 3082

Conoció Pleno: 6/10/2004

Contenido: Iniciativa que Dispone aprobar reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85

No. Iniciativa: 2735 Conoció Pleno: 11/9/2002 Contenido: Iniciativa que reforma el Decreto Número 141-85 del Jefe de Estado..

No. Iniciativa: 2089

Conoció Pleno: 28/1/1999

Contenido: Iniciativa de ley que introduce reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

No. Iniciativa: 2086

Conoció Pleno: 27/1/1999

Contenido: Iniciativa de ley que introduce reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente

No. Iniciativa: 2065

Conoció Pleno: 18/11/1998

Contenido: Iniciativa de ley que introduce reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

No. Iniciativa: 2047

Conoció Pleno: 1/1/1998

Contenido: Iniciativa de ley que introduce reformas al Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente

No. Iniciativa: 2027

Conoció Pleno: 29/9/1998

Contenido: Iniciativa de ley que introduce reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

No. Iniciativa: 1861

Conoció Pleno: 1/1/1997

Contenido: Iniciativa de ley que reforma el decreto 1-85, ley Electoral y de Partidos Políticos.

No. Iniciativa: 1573

Conoció Pleno: 1/1/1996

Contenido: Iniciativa que introduce reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos

No. Iniciativa: 4259

Conoció Pleno: 21/9/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente,

No. Iniciativa: 4249

Conoció Pleno: 13/9/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente,

No. Iniciativa: 3216

Conoció Pleno: 6/4/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reforma al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente -Ley El...

No. Iniciativa: 3192

Conoció Pleno: 15/2/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprbar reforma al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Ele...

No. Iniciativa: 3155

Conoció Pleno: 26/1/2005

Contenido: Reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente. Ley Electoral y de Partidos Político...

No. Iniciativa: 3109

Conoció Pleno: 19/1/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente,

No. Iniciativa: 3108

Conoció Pleno: 19/1/2005

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente

No. Iniciativa: 3082

Conoció Pleno: 6/10/2004

Contenido: Iniciativa que Dispone aprobar reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos,

No. Iniciativa: 1861

Conoció Pleno: 1/1/1997

Contenido: Iniciativa de ley que reforma el decreto 1-85, ley Electoral y de Partidos Políticos..

No. Iniciativa: 1452

Conoció Pleno: 20/2/1996

Contenido: Iniciativa que introduce reformas a la ley Electoral y de partidos políticos,

Norma Constitucional

ARTICULO 225. Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural

Para la organización y coordinación de la administración pública, se crea el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural coordinado por el Presidente de la República e integrado en la forma que la ley establezca....;

LEGISLACIÓN ORDINARIA

LEY DE CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DECRETO 11-2002

No. Iniciativa: 4321

Conoció Pleno: 5/4/2011

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República,

No. Iniciativa: 4185

Conoció Pleno: 5/8/2010

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República,

No. Iniciativa: 3897

Conoció Pleno: 16/9/2008

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República,

No. Iniciativa: 1980

Conoció Pleno: 1/1/1998

Contenido: Iniciativa de Ley que introduce reformas al Decreto Número 52-87, Ley de los Consejos de Desarrollo ...

Norma Constitucional

ARTICULO 230. Registro General de la Propiedad

El Registro General de la Propiedad, deberá ser organizado a efecto de que en cada departamento o región, que la ley específica determine, se establezca su propio registro de la propiedad y el respectivo catastro fiscal.

Leyes relacionadas

Código civil. Libro cuarto. DECRETO-LEY NUMERO 106.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 339-96

Falta ley específica

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 2804

Conoció Pleno: 18/2/2003

Entidad o Diputado Ponente: Marvin García Buena fe..

Comisión que conoce: Finanzas Públicas y Moneda.

Contenido:

Iniciativa que exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, honorarios y gastos registrales que se ocasionen por la transferencia de dominio de bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado, el Gobierno o la Nación..

Registro No.: 2640

Conoció Pleno: 9/4/2002

Entidad o Diputado Ponente: Otto Cabrera Westerhey de..

Comisión que conoce: Legislación y Puntos Constitucionales.

Contenido:

Iniciativa que aprueba la ley para el control de la función calificadora en el Registro de la Propiedad de los actos y contratos

Norma Constitucional

ARTICULO 231. Región metropolitana La ciudad de Guatemala como capital de la República y su área de influencia urbana, constituirán la región metropolitana, integrándose en la misma el Consejo Regional de Desarrollo respectivo. Lo relativo a su jurisdicción territorial, organización administrativa y participación financiera del Gobierno Central, será determinado por la ley de la materia

Legislación Ordinaria

LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DECRETO NUMERO 52-87

Reforma artículo 18 de la ley respectiva

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 1555

Conoció Pleno: 20/6/1996

Entidad o Diputado Ponente: Anabella De León.

Comisión que conoce: Asuntos Municipales

Contenido: Iniciativa que aprueba la ley del distrito metropolitano..

Norma Constitucional

ARTICULO 232. Contraloría General de Cuentas

...; También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.

Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley.

Legislación Ordinaria

DECRETO NUMERO 31-2002

LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Necesita reforma, dictamen desfavorable a la iniciativa planteada

No. DE INICIATIVA

Registro No.: 3175

Conoció Pleno: 10/2/2005

Entidad o Diputado Ponente: Mario René de Jesús Chávez García (ANN).

Comisión que conoce: Legislación y Puntos Constitucionales

Contenido:

Iniciativa que dispone aprobar reformas al Decreto Número 31-02 del Congreso de la República - Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas- en lo que se refiere a la organización y a los requisitos para ser miembro del Consejo y de las demás dependencias de la Contraloría General de Cuentas..

Norma Constitucional

ARTICULO 237. * Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

...; Los Organismos, las entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privativos, cuando la ley así lo establezca, sus presupuestos se enviarán obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, para su conocimiento e integración al presupuesto general; y además, estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado. La ley podrá establecer otros casos de dependencias del Ejecutivo cuyos fondos deben administrarse en forma privativa para asegurar su eficiencia. El incumplimiento de la presente disposición es punible y son responsables personalmente los funcionarios bajo cuya dirección funcionen las dependencias

Legislación Ordinaria

Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011

DECRETO NÚMERO 54-2010

Reformar artículo 24

No. Iniciativa: 4414

Conoció Pleno: 6/10/2011

Contenido: Reformas al Decreto Número 54-2010 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil doce

No. Iniciativa: 4397

Conoció Pleno: 5/9/2011

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil doce

No. Iniciativa: 4263 Registro No.: 4263

Conoció Pleno: 9/9/2010

Entidad o Diputado Ponente: Organismo Ejecutivo.

Comisión que conoce: Finanzas Públicas y Moneda

Contenido: Iniciativa que dispone aprobar Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Once (2011).

Norma Constitucional

ARTICULO 242. Fondo de garantía

Con el fin de financiar programas de desarrollo económico y social que realizan las organizaciones no lucrativas del sector privado, reconocidas legalmente en el país, el Estado constituirá un fondo específico

de garantía de sus propios recursos, de entidades descentralizadas o autónomas, de aportes privados o de origen internacional. Una ley regulará esta materia.

Ley relacionada.

Ley orgánica del presupuesto

No tiene iniciativa

CONCLUSIONES

1. En Guatemala no existe voluntad política por parte del legislador de promulgar leyes que redunde en beneficio de la colectividad, sino por el contrario, la mayoría de leyes que entran en vigencia o que tienen iniciativa de ley tienen poco o ninguna trascendencia para la población, puesto las mismas no busca resolver los problemas de fondo que aqueja a la mayoría de la población guatemalteca.
2. En la legislación no existe una ley general de aguas que cumpla con el mandato constitucional contenido en el artículo 127, el cual establece que una ley específica regulara esta materia, misma que aún no ha sido emitida y cuya última iniciativa fue presentada en el dos mil cinco y que en la actualidad no ha vuelto a ser sujeto de iniciativa por parte del legislador, puesto que lesiona intereses económicos fuertes, los cuales presionan para que dicha ley no sea aprobada. La última iniciativa de ley presentada en año de dos mil cinco fue objeto de dictamen desfavorable por parte de la comisión de legislación y puntos constitucionales.
3. No existe en la legislación guatemalteca, una norma ordinaria específica que regule la obligación por parte del estado de cumplir con lo que establece el artículo 119 inciso "G" de la Constitución Política, el cual manda "Fomentar la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados". Actualmente existe en el Congreso de la Republica, una iniciativa de ley, identificad con el número 3869, presentada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual desarrolla a través de una ley ordinaria, especialmente en los artículos 1 y 2 de la citada iniciativa de ley, los preceptos constitucionales contenidos el inciso antes mencionado.
4. El artículo 130 de la Constitución Política, prohíbe la creación de los monopolios de cualquier tipo, lamentablemente por no contener la frase; "una ley regulara esta materia"; el legislador ha hecho caso omiso de presentar iniciativas de leyes

formales, coercitivas, que tiendan a prohibir la existencia de prácticas monopólicas que tanto daño le hacen a la libre competencia y al crecimiento económico de la nación. Se tiene la idea equivocada, de que cuando una norma constitucional, menciona a nivel general la regulación de una conducta, el legislador no está obligado a legislar determinado tipo de prácticas abusivas que lesionan los intereses del consumidor y usuario. La universidad de San Carlos presento la iniciativa de ley 3871 que dispone aprobar Ley de la Procuraduría de Defensa del Consumidor, pero aun siendo aprobada, es insuficiente contra la creación de monopolios en nuestro país.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los órganos encargados de presentar iniciativas de ley, diputados, presidente constitucional; tomen un papel más protagónico en formación y sanción de leyes que tiendan a resolver los problemas desde su origen (de fondo), dado que es obligación constitucional velar por los intereses de la colectividad, los cuales se vean materializados a través de la realización del bien común.
2. Es recomendable que la universidad de San Carlos de Guatemala, haga uso de su iniciativa de ley, para que a través de la misma, se presente una iniciativa que tienda a regular el uso de los recursos hídricos (Ley de Aguas) en nuestro país, el artículo 127 de nuestra constitución es claro, al establecer la obligación de legislar el uso y aprovechamiento de estos recursos. Específicamente esta ley presente una inconstitucionalidad por omisión de legislar, puesto que no se menciona de manera general, sino que lo dice taxativamente, “UNA LEY ESPECÍFICA REGULARÁ ESTA MATERIA”.
3. Se recomienda al Organismo Legislativo, le dé trámite a la iniciativa de ley 3869 LEY DE LA VIVIENDA, presentada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde se evidencia la preocupación por parte de nuestra casa de estudios de darle una solución a la problemática planteada. Actualmente organizaciones sociales, presionan para que dicha iniciativa sea aprobada en el Congreso.
4. Se recomienda plantear una iniciativa de ley que prohíba los monopolios y las prácticas abusivas por parte de los medios de producción, Así mismo proponer reformas a la constitución, específicamente al artículo 130 para que al mismo se le agregue la frase; “una ley específica regulará esta materia”. dicha iniciativa puede ser planteada por la Universidad de San Carlos de Guatemala